Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	**AUTO DE INTERLOCUTORIO Nro. 263/2024**
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO ZAPATA FLÓREZ
DEMANDADO	CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA y MAQUITRANS DEL NORDESTE S.A.S.
RADICADO	05045 31 05 001 **2024 00029** 00
TEMAS Y SUBTEMAS	FORMAS Y REQUISITOS DE LA DEMANDA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en el término legal para el efecto, y que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con los artículos 82 y S.s. del Código de General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartado.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de Primera Instancia, instaurada por el señor CARLOS ALBERTO ZAPATA FLÓREZ a través de apoderado judicial, en contra de CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA y MAQUITRANS DEL NORDESTE S.A.S.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto a las demandadas, en los términos previstos en los Artículos 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en la Sentencia C 420 de 2020. Haciéndole saber al demandado, que dispone de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este auto, para que la conteste a través de apoderado judicial. Para el efecto se le hará entrega y/o envío por canal electrónico, del auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Imprímasele a la demanda el trámite del proceso ordinario laboral de Primera instancia, contemplado en los artículos 76 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y tramítese bajo el

imperio de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO De conformidad con el artículo 16 del CPTSS y el Artículo 612 del Código General del Proceso, notifíquese por secretaría el presente auto al MINISTERIO PÚBLICO.

QUINTO: Actúa como apoderado judicial del demandante, el abogado CARLOS ALBERTO RESTREPO RAMÍREZ con tarjeta profesional 211.625 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a8ad19cadfc96c566e71991ab9a0eb06ef39911dc9c4e947bf4ca946881a87**
Documento generado en 14/02/2024 03:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMZR